



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00745812- -NEU-LYT#SPI - DESIGNACIÓN SR. DANIEL DARÍO SEPÚLVEDA
- VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00745812- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470; la Ley 3215 que aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del entonces Ministerio de Producción e Industria y la Resolución N° 1203/23 de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de ingreso directo a la Administración Pública Provincial, del señor Daniel Darío Sepúlveda, CUIL N° 20-39128567-6, hijo de la ex agente Filomena del Carmen Quintana, para cubrir la vacante producida por fallecimiento, en el marco de la Ley 3215 - Convenio Colectivo de Trabajo, Artículo 25°;

Que la Ley 3215 - Convenio Colectivo de Trabajo - en su Artículo 25°, establece: *‘Ingreso por fallecimiento de un trabajador en actividad. Excepcionalmente y solo en estos casos, queda habilitado para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “ORGANIZACIÓN” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial’*;

Que mediante Resolución N° 1203/23 de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de fecha 02 de agosto de 2023, se dio de baja por fallecimiento con efectividad a partir del día 18 de julio de 2023, a la ex agente Filomena del Carmen Quintana, CUIL N° 27-12621826-0, Legajo N° 730384, Agrupamiento Operativo (OP) Nivel 4, quien prestaba servicios como peón viverista en el Vivero Provincial Huinganco, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que habiéndose evaluado los antecedentes y el perfil del señor Daniel Darío Sepúlveda, se concluye que estaría en condiciones de ingresar al organismo para cumplir funciones en el puesto de Peón Viverista -

Código OVI Nivel 1 y prestar servicios en la ahora Secretaría de Producción e Industria;

Que ha tomado intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria, ambas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente, en el marco del Artículo 25°, Capítulo I, Título II del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3215;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución N° 1203/23 de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que como documento **IF-2024-02259877-NEU-SPI#MEPI** forma parte del Expediente Electrónico EX-2024-00745812- -NEU-LYT#SPI.

Artículo 2°: **CONVIÉRTASE** a partir de la firma de la presente norma, un (1) cargo Agrupamiento OP, Nivel 4 de: JU:04- SA:MP- UO:02- Fi:04- Fu:05- Sf:00- In:01- Pr:10- Pa:00- Spa:013- FuFi:1111, en un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 1 de: Ju: 04- SA:MP- UO:02- Fi:04- Fu:05- Sf:00- In:01- Pr:29- Pa:00- Spa:013- FuFi:1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en período de prueba, al señor Daniel Darío Sepúlveda, CUIL N° 20-39128567-6, Agrupamiento OP Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Peón Viverista - Código OVI, para cumplir funciones dentro de la planta funcional de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en el marco del Artículo 25° Capítulo I, Título II del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3215.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a: Ju:04- SA:MP- UO:02- Fin:04- Fun:05- Sf:00- Inc:01- Ppar:29- Ppal:00- Spal:013 - FuFi:1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que el Nexo de RRHH de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, será la responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar por parte de la persona designada por el Artículo 3° precedente, previo a la notificación del presente.

Artículo 6°: Por el Nexo de RRHH de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

